



**LEY MUNICIPAL N° 253**

**DE 03 DE JUNIO DE 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES**

**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 211  
LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el marco de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra “elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto” y conforme al circuito competencial (legislar, reglamentar y ejecutar), quien a través de una Ley Municipal establecer las instancias municipales responsables de su aprobación de las modificaciones presupuestarias; así como los instrumentos normativos para el efecto, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, debiéndose enmarcar las modificaciones presupuestarias de adiciones, modificaciones presupuestarias interinstitucionales y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales en el marco de una normativa municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que, el gobierno autónomo municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, el Numeral 23, Parágrafo I, Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, el Numeral 2, Artículo 102 de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejerce en sujeción a los siguientes lineamientos: “Autonomía económica financiera, por la cual podrán decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, el Parágrafo VI, Artículo 114 de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, manifiesta que: “**La ejecución presupuestaria de recursos y gastos**, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo”.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2042 - Ley de Administración Presupuestaria, indica que: “La presente Ley tiene por objeto establecer **las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de**

Página 1 | 3





PROMULGADO

**cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional”.**

Que, el Artículo 4, de la Ley N° 2042 - Ley de Administración Presupuestaria, refiere que: **“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.**

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en anexo forma parte del Decreto Supremo N° 3607, manifiesta que: **“El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.**

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en anexo forma parte del Decreto Supremo N° 3607, estipula que: **la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.**

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en anexo forma parte del Decreto Supremo N° 3607, manifiesta la (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) **I. Presupuesto Adicional; II. Traspaso Presupuestarios Interinstitucionales; III. Traspaso Presupuestarios Intrainstitucionales**





**LEY MUNICIPAL N° 253  
DE 03 DE JUNIO DE 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO  
POR CUANTO:**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 211  
LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**ARTÍCULO 1 (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO 2 (Modificaciones).**- Se realiza las siguientes modificaciones e incorporaciones a la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

a) Se modifica el numeral 3. del artículo 33, párrafo II Administración Financiera Municipal, con el siguiente texto:

**3. Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales**

b) Se incorpora dos numerales en el artículo 33, párrafo II Administración Financiera Municipal, con el siguiente texto:

**4. Modificación Presupuestaria por Adición de Presupuesto.**

**5. Delegación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales**

**ARTÍCULO 3.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los tres días del mes junio de 2024.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**

  
**Nieves Anche Romero**  
CONCEJAL SECRETARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



  
**Freddy Mamani Nina**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**PROMULGACIÓN**

**Por tanto**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
PRESIDENTE  
CONSEJO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Nieves Rada Romero  
SECRETARÍA  
CONSEJO MUNICIPAL DE ORURO